



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE LUZ ESTELA TORRES GONZALEZ CONTRA MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ GONZALEZ, NATALIA CRISTINA GUTIERREZ BULA, LUIS MIGUEL GUTIERREZ MARTINEZ, VIVIANA MILENA GUTIERREZ GONZALEZ, ANGELICA MARCELA GUTIERREZ GONZALEZ EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS, DORIS DEL SOCORRO GONZALEZ LOZANO EN SU CALIDAD DE SOCIA CONYUGAL, MARIA CONCEPCION BULA GOMEZ EN SU CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE Y HEREDEROS INDETERMINADOS, DEL FINADO SANTIAGO MIGUEL GUTIERREZ FLOREZ- RAD.- 2020-00195.00.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERIA, FEBRERO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Presentado el escrito de subsanación y los anexos allegados al correo institucional de este despacho judicial, se decidirá si se admite o no la presente demanda.

Pues bien, observado el correo recibido remitido por el apoderado judicial de las accionantes, se constató que se arrió e - mail de subsanación donde se aporta prueba de remisión de demanda y anexos al correo electrónico de los siguientes demandados: MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ GONZALEZ, NATALIA CRISTINA GUTIERREZ BULA, VIVIANA MILENA GUTIERREZ GONZALEZ, ANGELICA MARCELA GUTIERREZ GONZALEZ y MARIA CONCEPCION BULA GOMEZ.

Respecto de los demandados DORIS DEL SOCORRO GONZALEZ LOZANO y LUIS MIGUEL GUTIERREZ MARTINEZ, se aportó remisión de demanda y anexos a la dirección física de ambos accionados a través de empresa postal ([ver subsanación](#)).

Pues bien, observados los certificados anexados se constató que la documentación en ambos casos fue entregada en su lugar de destino a la señora GONZÁLEZ LOZANO y al señor GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, por lo que se tendrá por subsanada la demanda y se procederá a admitirla.

Ahora bien, el despacho debe destacar que la demanda va dirigida contra herederos indeterminados del finado SANTIAGO MIGUEL GUTIERREZ FLÓREZ,

Por lo anterior, conforme al artículo 29 del CPT y de la SS, en armonía con el 108 del CGP, se ordenará la notificación los herederos indeterminados de SANTIAGO MIGUEL GUTIERREZ FLÓREZ mediante edicto, para ello se nombrará curador ad litem para que ejerzan su derecho de defensa dentro del preludio.

En atención a lo anterior, se

ORDENA:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral promovida por la señora LUZ ESTELA TORRES GONZALEZ., conducto de apoderado judicial contra MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ GONZALEZ, NATALIA CRISTINA GUTIERREZ BULA, LUIS MIGUEL GUTIERREZ MARTINEZ, VIVIANA MILENA GUTIERREZ GONZALEZ, ANGELICA MARCELA GUTIERREZ GONZALEZ, DORIS DEL SOCORRO GONZALEZ LOZANO, MARIA CONCEPCION BULA GOMEZ y contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTIAGO MIGUEL GUTIERREZ FLÓREZ.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a las partes demandadas a través de las direcciones electrónicas aportadas por la parte actora en el escrito de demanda, **MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ GONZALEZ-** aliadosinmobiliarios7@gmail.com – ecomariaalejandra@gmail.com -, **NATALIA CRISTINA GUTIERREZ BULA-** nataliagutierrezb17@gmail.com -, **VIVIANA MILENA GUTIERREZ GONZALEZ-** educaenamora62@gmail.com -, **ANGELICA MARCELA GUTIERREZ GONZALEZ-** angelicamarcela2412@gmail.com -, **MARIA CONCEPCION BULA GOMEZ-** mariabula0906@gmail.com -, para la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital. A su vez los demandados DORIS DEL SOCORRO GONZALEZ LOZANO Y LUIS MIGUEL GUTIERREZ MARTINEZ, remítase auto admisorio de la demanda a su domicilio de forma física.

TERCERO: NOTIFÍQUESE mediante edicto emplazatorio a los herederos indeterminados de SANTIAGO MIGUEL GUTIERREZ FLÓREZ.

CUARTO: DESÍGNESE como curador ad litem de los herederos indeterminados de SANTIAGO MIGUEL GUTIERREZ FLÓREZ al Dr. LIMBANO LUCIANO DIAZ SILVA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 10.776.684 de Montería, tarjeta profesional 210.096 del C.S. DE LA J, y quien se ubica en la siguiente dirección electrónica: limbanodiazsilva@hotmail.com, celular 3114232614 y quien ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad, librese la respectiva comunicación.

QUINTO: De conformidad con el artículo 108 del C.G.P, y 10 del Decreto 806 de 2020, realícese emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas. Háganse las publicaciones del caso y anéxense al expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS ALFREDO OVIEDO LOZANO
JUEZ (E)

jerv